

Manuel Zapata de San Nicolás

CHURRETAZO, CHORRETAZO m. Chorro de fango o de cualquier otro líquido. // Chorretada, chorro fuerte de agua sucia.

CHURRETE, CHORRETE m. Mancha que ensucia la cara, las manos u otra parte del cuerpo. // Suciedad que se queda en alguna parte del cuerpo como consecuencia del sudor o las lágrimas de una persona al tocarse con las manos sucias o llenas de tierra.

CIENO, FANGUE, FANGO m. Lodo blando que forma depósito en el fondo de los ríos, lagunas, acequias, azarbes, y en sitios bajos y encharcaos.

CIERVA, Embalse de la. También conocido como del Corcovado. Embalse construido sobre el río Mula, cuyas obras se finalizaron en 1924. Su finalidad era la de regular los caudales del susodicho río y conseguir un mejor aprovechamiento del regadío, así como evitar los efectos catastróficos de sus riadas; todo lo cual no se ha logrado por completo porque aguas abajo de su presa continúa recibiendo grandes avenidas del río Pliego y de una gran cantidad más de ramblas. Formando parte de su regulación se construyó también un canal para derivar las aguas de las crecidas de la rambla de la Perea hacia el embalse del Corcovado. En relación con el regadío constituye un eslabón más del Trasvase Tajo-Segura teniendo en cuenta que en él se embalsa agua destinada a los nuevos regadíos.

CIGOÑAL, CIGÜEÑAL m. Primitivo y sencillo artilugio, utilizado para elevar agua en el regadío, consistente en un palo recio apoyado sobre una horquilla con un recipiente atado en su extremo, el cual se empleaba antiguamente para sacar agua de un cauce o sitio hondo. // Trípode que se utiliza para sacar agua de un pozo.

CIGÜEÑELA f. Científicamente *Himantopus himantopus*. Ave limícola perteneciente al orden de las Charadriiformes, familia *Recurvirostridae*, de

unos 38 cm de larga. De porte esbelto, blanca, con el lomo negro; algunos machos tienen también negro el píleo y la parte posterior del cuello. Pico largo, tieso y fino, de color negro; patas rosadas y largas. Come insectos, crustáceos, renacuajos y peces pequeños. En la Carthaginiensia es una especie estival, aunque algunas de estas aves permanecen también en invierno por los saladares y humedales costeros, balsas de riego, colas de pantanos y algunos tramos fluviales propicios. Anida en pequeñas colonias, colocando sus nidos en sitios de aguas poco profundas. Especie protegida.

CILANCO, CHILANGO, CHIRLANCO m. Charco que deja un río en la orilla o en el fondo, al retirarse sus aguas, cuando se ha secado en su mayor parte.

CIMBRA f. Cubierta a todo lo largo de un cauce de regadío. // Galería subterránea de cualquier tipo.

CINCO EN RAMA, CINCUENRAMA, PIE DE CRISTO m. Científicamente *Potentilla reptans*. Planta herbácea, perenne, rizomatosa, estolonífera, de hasta 1 m de altura, de la familia de las Rosáceas. Se caracteriza por tener el tallo rastrero con ramas finas, algo vellozas y rojizas. En sus frecuentes nudos tienen nacimiento las hojas, cada una de ellas con cinco foliolos festoneadas en la punta de un largo peciolo. En estos mismos nudos salen las flores de una en una. La corola está formada por cinco pétalos anchos, descotados en su punta, de color amarillo intenso. Su floración va desde abril hasta el otoño y crece en suelos arenosos, húmedos, al borde de acequias y canales de riego. Comestible, melífera. Las hojas y las raíces tienen propiedades medicinales. En medicina casera se usa para tratar la diarrea. También para enjuagues bucales, gargarismos, y externamente para lavar las llagas. Ornamental.

CINTA f. Barra, bajo de arena que se forma normalmente en los ríos o en la es-

trechura de ciertos mares y lagos, la cuala a veces deficurta la navegaúra.

CISCA, JISCA, SISCA f. Centíficamente *Imperata cylindrica*. Pranta herbacia, perena, de la familia las Graminias, dunos 5 a 6 parmos d'alzarie, d'hojas largas y mu cortantes. Su infusión tie efeutos anti hinchatorios (*inflamatorios*).

COBERTIZO m. Construcción ligera, que sobresale de la paré, la cuala silve p'aspontalse (*riguardalse*) de la luvia y dar sombra a presonas y alimales; y también pa risguardar apechusques y trastillajes (*enserres y utensilios*). En la Carthagenensia er cobertizo arrecebe varios amotejos (*nombres*), según sea el uso ar cualo está destinao y los materiales que s'emplean en su construcción. // **Porchá:** er que se construye con pilares d'obra, la estructura der techo suele ser de máera (*colañas*) y soporta un tejao de cañas que se tejen con cordeta u alambre. S'apega (*adosa*) a una paré u s'amposta frente a la entrá de las quiasas, tanto de campo como de güerta. // **Porche:** espacio cubierto cuasi desiempre a la entrá e las quiasas, enlosao y costruyío drento der mesmo bloque que jorma la vienda principal. Suele dar cobijo a ciertas labores caseras. // **Sombraje:** costruyío con pieses derechos de maera u rullizos d'álboles, con palos en la cubierta, ande descansan zarzos, cañizo u ramuja. Es una contrucción culla enza (*finalidá*) es preporcionar risguardo der sol, y que por razón de su ligereza no pue aguantar un peso considerable en su cubierta. // **Sombrajo:** risguardo que si'hace con ramuja, mimbre, esteras, sisca y otros materiales, con la enza de dar sombra. S'alevanta apegao a las quiasas, en patios, corralazos, y también en angún cornijal (*rincón*) de bancales con cautivos de melones, tomates y otros, pa proteger der sol a los frutos recolectaos. // **Chospe, chospel:** construcción de chiguita grandarie con parés de cañas y cubierta de zarzos, enlucía por las parés y cubierta d'algez (*yesso*), barro, o un mezclijo de tierra y algez, con una puerta de maera u cañas. Se soliba utilizar como dependencia añija en las quiasas pa detremínas faenas comu'er cocineo y la matan-

za. // **Tambalache, tambaliche, tambalillo, tambanillo:** costrucción ligera culla única finalidá es preporcionar sombra. // **Tená, tiná:** cobertizo destinao a guardar y risguardar er ganao de pastureo, sobre to las borregas (*güejas*). Los hay de distintos tipos: uno, cullo cierramiento se rializa con paredes de piedra y material vergetal y sombraje en anguno de los laterales. Otro, qui'utiliza los abrigos de las parés ruscosas, de una parte, y cierramiento a base de chiguitas paredes de piedra y ramuja seca, di'otra.

COCE(D)ERO, HOGA(D)ERO m. Sitio covanao y con humedá ande hace mucho calentar. // **Sitio** ande s'ahogaba, en cal. leras con abua hilviendo, er capillo.

COCIO, COCIOL, CORCIO, CORCIOL m. Vasijo jrandote de barro cocío (*cerámica*), de jorma reonda, culla boca es más ancha quer culo (*la base*), utilizao p'hacer la cociolá (*lavá*) enchando la ropa a remojo con detergente. // Vasijo con traza de media tenaja u tazón jrande con un recio bordo truñamente (*toscamente*) trebajao. Antañazo si'utilizaba pa lavar la ropa. Artualmente l'utilizan los cantareros (*alfareros*) der terraje pa depositar adrento dél er barniz y bañar las piezas d'artesanía.

COCIOLAR tr. Lavar la ropa. // Enchar la ropa a remojo.

COFAINA, JOFAINA f. Palangana, zafa. Vasija en jorma de taza, de gran diámetro y poca hondura, que silve mayormente pa lavarse la jeta y las manos.

COLA f. Final dun cauz por ande s'aboca er sobrante de su abua. // **Puntallá (estremo)** duna cieca u dun brazal po ande s'aboca abua en otro cauz. // **Cola de agua:** abua que se quea en er cauz al arrematar el riego. // **La cola, u se seca u s'ahoga:** dicío popular que señala que si hay poca agua pal riego, a la cola apenas allega, mentres, que si por el contrario, hay amundancia, la mayor parte della s'agolpará en la cola.

COLACIAS, LAVACIAS f. pl. Méntase de las abuas provenientes de la colá u der lavao de la ropa.

COLADA, COLÁ alj. Méntase del abua de luvia qu'entra en l'argibe, dimpués de

trechura de ciertos mares y lagos, la cual a veces dificulta la navegación.

CISCA, JISCA, SISCA f. Científicamente *Imperata cylindrica*. Planta herbácea, perenne, de la familia las Gramíneas, de unos 5 a 6 palmos de altura, de hojas largas y muy cortantes. Su infusión tiene efectos antiinflamatorios.

COBERTIZO m. Construcción ligera, que sobresale de la pared, la cual sirve para resguardarse de la lluvia y dar sombra a personas y animales. Y también para resguardar enseres y utensilios de las inclemencias atmosféricas. En la Carthaginensia el cobertizo recibe varias denominaciones según sea el uso al que está destinado y los materiales que se empleen en su construcción. // **Porchá:** aquella que se construye con pilares de obra y la estructura del techo suele ser de madera soportando un tejado de cañas que se tejen con cordeta u alambre. Se adosa a una pared o se coloca frente a la entrada de las casas, tanto de campo como de huerta. // **Porche:** espacio cubierto casi siempre a la entrada de las casas, enlosado y construido dentro del mismo bloque que forma la vivienda principal. Suele dar cobijo a ciertas labores caseras. // **Sombraje:** el cual está construido con pies derechos de madera o rollizos de árbol, palos en la cubierta, y donde descansan zarzos, cañizos o ramuja. Es una construcción cuya finalidad es proporcionar resguardo del sol, y que por razón de su ligereza no puede aguantar un peso considerable en su cubierta. // **Sombrajo:** resguardo que se hace con ramuja, mimbre, esteras, sisca y otros materiales con la finalidad de dar sombra. Se levanta adosado a las casas, en patios, corrales, y también en algún rincón de los banales con cultivos tales como melones, tomates y otros, para proteger del sol a los frutos recolectados. // **Chospé, chospel:** construcción de pequeño tamaño con paredes de cañas y cubierta de zarzos; enlucida por las paredes y recubierta de yeso, barro, o una mezcla de tierra y yeso, con una puerta de madera o cañas. Se solía utilizar como dependencia anexa en las casas para determinadas faenas como la cocina

y la matanza. // **Tambalache, tambaliche, tambalillo, tambanillo:** construcción ligera cuya única finalidad es proporcionar sombra. // **Tená, tiná:** cobertizo destinado a guardar y resguardar el ganado de pastoreo, mayormente las ovejas. Los hay de distintos tipos: unos, cuyo cerramiento se realiza con tapias de piedra y material vegetal y sombraje en alguno de los laterales. Otros, que utilizan los abrigos de las paredes rocosas, de una parte, y cerramiento a base de pequeñas paredes de piedra y ramaje seca, de otra.

COCE(D)ERO, HOGA(D)ERO m. Sitio cerrado y con humedad donde hace mucho calor. // Sitio donde se ahogaba en calderas con agua hirviendo el capullo de seda.

COCIO, COCIOL, CORCIO, CORCIOL m. Recipiente grande de cerámica, de forma redondeada, cuya boca es más ancha que la base, utilizado para hacer la lavada echando la ropa a remojo con detergente. // Recipiente con aspecto de media tinaja o tazón grande con un recio borde toscamente trabajado. Antiguamente se utilizaba para lavar la ropa. Actualmente lo utilizan los alfareros de la Carthaginensia para depositar dentro de él el barniz y bañar las piezas de artesanía.

COCIOLAR tr. Lavar la ropa. // Echar la ropa a remojo.

COFAINA, JOFAINA f. Palangana, zafa. Vasija en forma de taza, de gran diámetro y poca hondura, que sirve mayormente para lavarse la cara y las manos.

COLA f. Final de un cauce por donde vierte el sobrante de su agua. // Extremo de una acequia o de un brazal por donde vierte el agua en otro cauce. // **Cola de agua:** agua que se queda en el cauce al acabar el riego. // **La cola, o se seca o se ahoga:** dicho popular que señala que si hay poca agua para el riego, al final del cauce apenas llega, mientras, que si por el contrario, hay abundancia, la mayor parte de ella se agolpará en el final.

COLACIAS, LAVACIAS f. pl. Dícese de las aguas provenientes de la colada o del lavado de la ropa.

COLADA, COLÁ alj. Dícese del agua de lluvia que entra en el aljibe después de

pasar por er aclaraor u poza contigua ar mesmo ande quea aposao er fanguerío. // **Abuas colás y asolás:** aquellas qu'han pasao por la poza ande s'ha aposao er fanguerío en er jondo.

COLADA, COCIOLÁ, LAVÁ f. Lavao de la ropa.

COMEZÓN m. Trimulencia (*turbulencia*) en las abuas costeras marinas causá por las ramblás con abuas cargás de fangue y rebuches (*restos*), ande acúen saldinás y aladroques (*boquerones*) a minchar, originando a su vez, una allegá mansiva de toñinas (*atunes*).

COMÍO m. Metía en un terreno, mae-ro u tejío. // Rotura u escribaje (*resquebrajamiento*) dun vasijo u der quijero dun cauz.

COMPONER LA RIEGA, JARICAR tr. En el reguerío lorquino, arrejuntar varias hilas de destintos compraores pa riegear con mayor volumen d'abua, teniendo presente en el tiempo de riego l'aportaúra qu' hace ca uno. Es una arción cuasi indispensable pa encauzar abua en largos recorriós, al ojeto de disminuir las perderas d'abua en los cauces.

COMPUERTA, GALLARDO, ALAN-DRONA. Plancha recia que s'encaja en las brenças (*guiás*) laterales der partior, por entre las cualas pue deslízase verticalmente. S'amposta en los diques, en los partiores de las ciecas y en los molinos, pa graduar, atajar y derivar er paso d'abua.

COMÚN, ESCORRIOR. m. Escorrear, cauz d'avenamiento dintre dos propiedaes de destino dueño

COMUNA f. Cieca prencipal di'ande toman los brazales. // Ca una de las partes en que se divide una cieca almenistrativamente.

COMUNAS f. p. En los regueríos lorquinos, dos *casas* diarias d'abua qu'erán asinnás a la zuidá pa costear con sus con-reos (*benefizos*) los gastos de mantenimiento y conservancia de puentes y brazales y las mondas y apaños (*reparaúras*) corispondientes.

COMUNIDAD DE REGANTES f. Ajuntaera de regantes culla finalidá es la gobelnanza y aprovechancia de las abuas

fluviales. En juncionamiento dende enco-medio der sigro XIX (*decinueve*). Andinantes de los sigros XVI (*decisais*) y XVII (*decisiete*), eran los propios ajuntamentos los qu'apechugaban con tal responsabilidad. Más dimpués, en er sigro XVIII (*deciocho*), se crearon unas comisiones mistas pa velar por los riegos particula-res. // Er sistema de riegos de la güerta de Murcia s'encarruchó por dimposiciones emanás der Concejo Monicipal, las cualas juon recopilás en las Oldenanzas de 1849. Las Comunidaes de Regantes estaban constituyías por los hacendaos u sus ripresentantes. La de 1834 teniba como atribuciones propias difender la güerta e Murcia, velar por su pogreso y por el reguerío en general y pre-mover cualesquier rijorma que s'estimara nesezaria. Tanimientras quer Consejo d'Hombres Güenos artuaba como Tribunal d'Abuas de la Güerta e Murcia. // Los pueblos de la Vega Alta der Segura se gobelnaban por unas Oldenanzas redattás a remates der sigro XIX por Pascual María Massa. // En Calasparra, el reguerío tie dos comunidaes de regantes: la de la Cieca Mayor y la de la Cieca de Rotas, tamién con sus oldenanzas y relamentos hacíos d'acuerdo con la Lay d'Abuas. // En otros pueblos del Segura, talicuales, como Ojós, Ulea y Villanueva, existen hereamientos que son presidíos por los alcal.les. // En Blanca nu'existen más Oldenanzas que los acueudos de las Juntas. // En Cehegín y Caravaca, los denominaos "regaores", nombraos por el Ajuntamento, son los encargaos de bregilar y regular la destrigución de las abuas der Quípar y del Argos. // Otros pueblos de la Carthaginensia, cullas aguas no provién der Segura, se gobielnan por sistemas de riegos piculiares. // En Lorca los riegos seguían la normativa dunas Oldenanzas aprobás por la Rial Olden de 18 de noviembre de 1831, modificás en 1891 al empinalse (*costruyilse*) er pantano de Puentes. Entrer Sendicato de Riegos de Lorca, u Comunidá de Riegos, y los propietarios u dueños de valores d'agua, por un lao, y la Sociedad der Pantano,

pasar por el aclarador, o poza contigua al mismo, donde queda sedimentado el fango. // **Abuas colás y asolás:** aquellas que han pasado por la poza donde se ha posado el fango en el fondo.

COLADA, COCIOLÁ, LAVÁ f. Lavado de la ropa.

COMEZÓN m. Turbulencia en las aguas costeras marinas, causada por las avenidas de aguas cargadas de fango y restos vegetales, donde acuden sardinas y boquerones a comer, originando a su vez, una llegada masiva de atunes.

COMÍO m. Metida en un terreno, madero o tejido. // Rotura o resquebraje de una vasija o del margen de un cauce.

COMPONER LA RIEGA, JARICAR tr. En el regadío lorquino, juntar varios caudales de distintos compradores para regar con mayor volumen de agua, teniendo presente la aportación que hace cada uno. Es una acción casi indispensable para encauzar agua en largos recorridos, al objeto de disminuir las pérdidas de agua en los cauces.

COMPUERTA, GALLARDO, ALANDRONA. Plancha recia, o tablacho grande, que se encaja en las guías laterales del partididor, por entre las cuales puede deslizarse verticalmente. Se coloca en los diques, en los partididores de las acequias y en los molinos para graduar, atajar y derivar el paso de agua.

COMÚN, ESCORRIOR. m. Escorredor, cauce de avenamiento que discurre entre dos propiedades de distinto dueño

COMUNA f. Acequia principal de donde toman brazales. // Cada una de las partes en que se divide administrativamente una acequia.

COMUNAS f. p. En los regadíos lorquinos, dos *casas* diarias de agua que eran asignadas a la ciudad de Lorca para costear, con sus beneficios, los gastos de mantenimiento y conservación de puentes y brazales, sus mondas y reparaciones.

COMUNIDAD DE REGANTES. Asociación cuya finalidad es el gobierno y aprovechamiento de las aguas fluviales. En funcionamiento desde mediados del

siglo XIX. Antes de los siglos XVI y XVII, eran los propios ayuntamientos los que corrían con tal responsabilidad. Posteriormente, en el siglo XVIII, se crearon unas comisiones mixtas para velar por los riegos particulares. // El sistema de riegos de la huerta de Murcia se rigió por disposiciones emanadas del Consejo, las cuales fueron recopiladas en las Ordenanzas de 1849. Las Comunidades de Regantes estaban constituidas por los hacendados o sus representantes. La de 1834 tenía como atribuciones propias defender la huerta de Murcia, velar por su progreso y por el regadío en general, así como el promover cualquier reforma que se considerara necesaria. A su vez el Consejo de Hombres Buenos actuaba como Tribunal de Aguas de la Huerta de Murcia. // Los pueblos de la Vega Alta del Segura se gobernaban por unas Ordenanzas redactadas a finales del siglo XIX por Pascual María Massa. // En Calasparra, el regadío tiene dos comunidades de regantes: la de la Acequia Mayor y la de la Acequia de Rotas, también con sus ordenanzas y reglamentos redactados de acuerdo con la Ley de Aguas. // En otros pueblos de la cuenca del Segura, tales, como Ojós, Ulea y Villanueva, existen heredamientos que son presididos por los alcaldes. // En Blanca no existen más Ordenanzas que los acuerdos de las Juntas. // En Cehegín y Caravaca, los denominados *regadores*, nombrados por el Ayuntamiento, son los encargados de vigilar y regular la distribución de las aguas del río Quípar y del Argos. // Otros pueblos de la Carthaginensia, cuyas aguas no provienen del Segura, se gobiernan por sistemas de riegos peculiares. // En Lorca los riegos se regían por unas Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 18 de noviembre de 1831, modificadas en 1891 al ser construido el pantano de Puentes. Entre el Sindicato de Riegos de Lorca o Comunidad de Riegos, y los propietarios o dueños de valores de agua, por un lado, y la Sociedad del Pantano, por otro, que las vendía particularmente, se dividía el agua del pantano. Toda el

por otro, que las vendía particularmente, se dividía el agua der pantano. Toa el abua era de propiedá particular y estaba desepará de la tierra, y su valúa, era la qu'arcanzaba en las pujas (*subastas*) púbricas del Alporchón, ar contrario quen los riegos der Segura en los que la propiedá de las aguas era privativa de la tierra. //Tamién se substaban aguas en el Campo Cartagena, Totana, Alhama, Ricote, Fortuna, Mula, Pliego, Jumilla y Yecla. //En Cartagena se costituyó tardíamente la Comunidá de Regantes po encomedio dunas Oldenanzas de 27 de febrero de 1952.

CONDOMINA, Acequia de la. Amoteo dun tramo de la cieca de La Herrera, a su entrá en la zudiá e Murcia, la cuala arrecebe abua de la cieca Almohajar. Esta cieca, de la margen erecha der río, lu'atraviesa por encomedio dun sifón y arriega en su otra margen, ar N, los tirrenos de la Condomina Seca, al E la zudiá. En la dépoca alarbe (*árabe*), estas tierras s'escarrampaban (*destendían*) por la erecha del río, que las arrodeaba por el E, N, y O, d'ahi le vie su pretenencia al hereamiento de l'Alquibla. Fion en su memento deseparás de las otras tierras de su hereamiento y pasaon a estar situás en la margen zocata del río encuanti se rertificó er cauz y s'eliminó el recobo (*meandro*) de la Condomina. Artualmente apenas si tie riego, ya que la zudiá e Murcia s'ha jampao (*tragao*) prticamente tu'er terreno agrícola.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. La creación de las Confederaturas Hidrográficas, se basó en considerar el abua comuno de los principales recursos creaores de riqueza der que dimponiba España, tanto pa su aprovechanza industrial como agrícola, partiendo der supuesto de quel Estao debía ser er principal artífice en la construcción de las grandes obras de reguerío si se queriba percanzar l'aprovechanza integral de la cuenca dun río. Junto a estas considerancias, en er caso de la der Segura, influyó tamién la nesecidá d'acabar con dos males seculares de la

cuenca: la pertinaz sequera (*sequía*) y las escachifollantes (*catastróficas*) riás. Er Dicroto de 23 d'agosto de 1926, ditremió la jundación de la Confederatura Sindical Hidrográfica del Segura (CSHS), la segunda que se creó en España dimpués de la del Ebro. //Sigún er Dicroto jundacional jormaban parte della toas las aprovechanzas d'abua, cualesquiera que jua la jorma d'hacel.la, su importancia y er destino que tuián. Y tamién las corporaciones oficiales, los olganismos creaos por las almenistraciones oficiales, las comunidaes y sindicatos d'estituciones llibres, las sociedaes y empresas privás, y los concesionarios y usuarios particulares. Su dominio abarcaba un aria dunas 140.000 ha regables, dun total de más de 400.000, que se repartían dintre más de medio millón de propietarios u hacendaos. Por medio der Dicroto de 8 d'otubre de 1959, s'estableció er doble juncionamiento d'olganismos d'abua, al poner tamién en marcha las Comisarías d'Aguas. A partir desa fecha, la Confederatura se centra en la costrucción d'obras, aunque se le sigue atriguyendo la jormulación de los planes d'aprovechanza de las cuencas hidrográficas de su juridición. Durante ese perío, s'arrematará la regulación de las abuas supreficiales de la Cuenca er Segura con la entrá en juncionamiento de los benajos (*pantanos*) der Cenajo y der Camarillas. Con la conversión de la Confederatura en olganismo autónomo (1963), se relanza su premitiva vocación participatiga, cumpliendo con la junción de degolver a sus premitivos órganos colegiaos er carai-ter participatigo qu'haiban tenío y asín desta moa se van regulando, la Comisión de Desembalses (1960), las Juntas d'Explotación (1965 y 1974) y la Juntas d'Obras (1965), dándoles participaíra a los ripresentantes de los usuarios, y en particular a los de los regantes. Er paso decisivo pa la güelta al espíritu del Rial Dicroto jundacional, fue er Dicroto de 14 de setiembre de 1979, que detremina la composición y junciones de gobiello d'estas entidaes. En él s'establecen las

agua era de propiedad particular y estaba separada de la tierra, y su valor, era la que alcanzaba en las subastas públicas del Alporchón, al contrario que en los riegos del Segura en los que la propiedad de las aguas era privativa de la tierra. // También se subastaban las aguas en el Campo de Cartagena, Totana, Alhama, Ricote, Fortuna, Mula, Pliego, Jumilla y Yecla. // En Cartagena se constituyó tardíamente la Comunidad de Regantes por medio de unas Ordenanzas de 27 de febrero de 1952.

CONDOMINA, Acequia de la. Denominación de un tramo de la acequia de La Herrera, a su entrada en la ciudad de Murcia, la cual recibe el agua de la acequia Almohajar. Esta acequia, de la margen derecha del río, lo atraviesa a través de un sifón regando por tal motivo en su otra margen, al N, los terrenos de la Condomina Seca, al E de la ciudad. En el período de la dominación árabe, estas tierras se extendían por la margen derecha del río, que las rodeaba por el E, N, y O, de ahí le viene su pertenencia al heredamiento de la Alquibla. En su momento fueron separadas de las otras tierras de su heredamiento y pasaron a estar situadas en la margen izquierda del río cuando se rectificó el cauce y se eliminó el meandro de la Condomina. Actualmente apenas si tiene riego, ya que la ciudad de Murcia se ha tragado prácticamente todo el terreno agrícola.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. La creación de las Confederaciones Hidrográficas, se basó en considerar el agua como uno de los principales recursos creadores de riqueza de que disponía España, tanto para su aprovechamiento industrial como agrícola, partiendo del supuesto de que el Estado debía de ser el principal artífice en la construcción de las grandes obras de regadío si se quería lograr el aprovechamiento integral de la cuenca de un río. Junto a estas consideraciones, en el caso de la del Segura, influyó también la imperiosa necesidad de acabar con dos males seculares de la cuenca: la pertinaz sequía y las catastróficas riadas. El decreto de 23 de agosto de 1926, de-

terminó la fundación de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura (CSHS), la segunda que se creó en España después de la del Ebro. // Según el decreto fundacional formaban parte de ella todos los aprovechamientos del agua, cualquiera que fuera la forma de hacerlos, su importancia y el destino que tuvieran. Y también las corporaciones oficiales, los organismos creados por las administraciones públicas, las comunidades y sindicatos de instituciones libres, las sociedades y empresas privadas, y los concesionarios y usuarios particulares. Su dominio abarcaba un área de unas 140.000 ha regables de un total de más de 400.000, que se repartían entre más de medio millón de propietarios o hacendados. Por Decreto de 8 de octubre de 1959, se estableció el doble funcionamiento de organismos de agua, al poner también en marcha las Comisarías de Aguas. A partir de esa fecha, la Confederación se centró en la construcción de obras, aunque se le sigue atribuyendo la formulación de los planes de aprovechamiento de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción. Durante ese período, se acabará la regulación de las aguas superficiales de la Cuenca del Segura con la entrada en funcionamiento de los pantanos del Cenajo y del Camarillas. Con la conversión de la Confederación en organismo autónomo (1963), se relanza su primitiva vocación participativa, cumpliendo con la función de devolver a sus primitivos órganos colegiados el carácter participativo que habían tenido anteriormente, y así de esta manera se van regulando la Comisión de Desembalses (1960), las Juntas de Explotación (1965 y 1974) y la Juntas de Obras (1965), dándoseles participación a los representantes de los usuarios, y en particular a los de los regantes. El paso decisivo para la vuelta al espíritu del Real Decreto fundacional, fue el Decreto de 14 de septiembre de 1979, que determina la composición y funciones de gobierno de estas entidades. En él se establecen las competencias de la Asamblea y la Junta de Gobierno y se crea el Consejo de Usuarios de la Asamblea. Sus miembros vuelven a ser elegidos democráticamente por los

competencias de l'Asamblea y la Junta de Gobierno y se crea er Consejo d'Usuarios de l'Asamblea. Sus miembros güerven a ser delegíos dimocráticamente por los usuarios u por los ripresentantes de los intereses generales. La etapa más riciente de la Confederatura vie detreminá por la nueva legislatura d'aguas. Mentres s'esarrollan los Olganismos de Cuenca, se mantié el nombre de Confederación Hidrográfica, integrándose en ella las junciones de la Comisaría d'Aguas (Rial Dicreto de 1985), por lo que se güerve a la gobelnanza unitaria de las abuas. En esta nueva Lay, se confegura la Confederatura como entidá de derecho prúbico con presonalidá jurídica propia y destinta de la del Estao, con plena autonomía pa encarruchar y'alministrar por sí los intereses que le sean confiaos. Su artuación s'ha encarruchao mayormente a financiar las obras y puesta en juncionamiento der Tresvase Tajo-Segura, er control y privención de las avenías y la planificaúra hidrológica de la cuenca der Segura.

CONSEJO DE HOMBRES BUENOS. La estrutura agricolar propia de la güerta de Murcia y la custión del reguerío han originao a lo largo er tiempo una oldenación jurídica consetudinaria, basá en usos y costumbres que s'arremontan a los güertanos alarbes (*árabes*) y a unas estituciones tradicionales a ellas ligás que nus han allegao hasta hogaño mesmo. //Angunos escarcullaos (*investigaores*) han señalao la prisencia en er Derecho Bajo Medieval de la güerta de tres elementos jundamentales: la tradición alarbe, l'autoridá real y l'autoridá oldenancista der Concejo murciano. Las *Oldenanzas pal régimen y gobierno de la güerta e Murcia de 1849*, que fión recopilás y comentás por Díaz Cassou (1889), es un güen ejemplo dello. En la oldenaúra jurídica tradicional del reguerío murciano destaca la esistencia duna estructura olgánica d'autogobierno y maneje (*gestión*) por los propios güertanos de sus propios intereses, y, quen otro olden de cosas, velan por er cumplimiento de sus oldenanzas y costumbres. Remaniente con esto

existe una especie de jurao u trebunal colegiao, er Consejo d'Hombres Güenos, con la junción de julgar y risolver las custiones y dimandas que se presenten remanientes a los perjuicios que se causen a terceros y las abusiones (*abusos*) y'infrações contemplás en estas Oldenanzas. Se trata dun ólgano que siguiendo las costumbres de los pueblos orientales d'almenistrar justicia en la puerta las ilesias, rializaba sus junciones en la zudiá e Murcia en la puerta la ilesia e Santa Catalina. // Er Consejo lo preside el arcalde u su delegao, y está compuesto por cinco miembros que sean precuadores de las cieas desta güerta y dos veedores de las mesmas, los cualos se rinovarán tos los meses, no pudiendo ejelcer esta junción aquellos que ya l'haigan desempeñado alguna vez en er mes, fuendo scretario er del Ajuntamento. Ateniente a su juncionaúra, se requié qu'estén presentes cuatro de sus componentes, indemás del alcal.le y er scretario. //Cilebra audencia prública er jueves de ca semana, dende las nueve hasta las doce del almediodía. Er procedimiento es sumario: cualquier presona está facurtá pa denunciar cualquier infración de la Oldenanza que vaya en perjuicio der bien común de la güerta, aunque a farta de denunciante deberá proceder en su caso er Consejo. Dimpués d'haber oyío a las partes (riegantes u a sus ripresentantes ligítimos) y desaminás las pruebas que se presenten, se dita er correspondiente fallo por mayoría, decidiendo en caso d'empate el alcal.le. La dejecución de los fallos y risoluciones der Consejo corresponden al alcal.le, y tamién incluye en su caso la vía d'apremio pal cobro de las caloñas (*murtas*) y dimás risponsabilidades chaveras (*dinerarias*). Cabe, asín mesmo, reclamaúra anti el Ajuntamento drento e los tres días seguíos, anquesto solicamente encuanti s'interponga por causa de nulidá u injusticia manifiesta. En este caso, ezaga la risolución monicipal, se cilebrará nuevo juicio anti er Consejo, en su caso, con asistencia del doble número e vocales, los cualos serán los que lo compusión er mes antirior más los que ditaron er fallo recurrió.

usuarios o por los representantes de los intereses generales. La etapa más reciente de la Confederación viene determinada por la nueva legislatura de aguas. Mientras se desarrollan los Organismos de Cuenca, se mantiene el nombre de Confederación Hidrográfica, integrándose en ella las funciones de la Comisaría de Aguas (Real Decreto de 1985), por lo que se vuelve a la gobernación unitaria de las aguas. En esta nueva Ley, se configura la Confederación como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y distinta de la del Estado, con plena autonomía para dirigir y administrar por sí los intereses que le sean confiados. Su actuación se ha dirigido mayormente a financiar las obras y puesta en funcionamiento del Trasvase Tajo-Segura, el control y prevención de las avenidas y la planificación hidrológica de la cuenca del Segura.

CONSEJO DE HOMBRES BUENOS.

La estructura agrícola propia de la huerta de Murcia y todo lo relacionado con el regadío han originado a lo largo del tiempo una ordenación jurídica consuetudinaria, basada en usos y costumbres que se remontan a los huertanos árabes y a unas instituciones tradicionales a ellas ligadas que nos han llegado hasta ahora mismo. // Algunos investigadores han señalado la presencia en el Derecho Bajo Medieval de la huerta de tres elementos fundamentales: la tradición árabe, la autoridad real y la autoridad ordenancista del Concejo murciano. Las *Ordenanzas para el régimen y gobierno de la huerta de Murcia de 1849*, que fueron recopiladas y comentadas por Díaz Cassou (1889), es un buen ejemplo de ello. En la ordenación jurídica tradicional del regadío murciano destaca la existencia de una estructura orgánica de autogobierno y gestión por los propios huertanos de sus propios intereses, y, que en otro orden de cosas, velan por el cumplimiento de sus ordenanzas y costumbres. // En relación a esto existe una especie de jurado o tribunal colegiado, el Consejo de Hombres Buenos, con la función de juzgar y resolver las cuestiones y deman-

das que se presenten relacionados con los perjuicios que se causen a terceros y los abusos e infracciones contempladas en estas Ordenanzas. Se trata de un órgano que siguiendo las costumbres de los pueblos orientales de administrar justicia en la puerta de las iglesias, realizaba sus funciones en la ciudad de Murcia en la puerta de la iglesia de Santa Catalina. // El Consejo lo preside el alcalde o su delegado, y está compuesto por cinco miembros que sean procuradores de las acequias de esta huerta y dos veedores de las mismas, los cuales se renovarán todos los meses, no pudiendo ejercer esta función aquellos que ya la hayan desempeñado alguna vez en el mes, siendo además secretario el del Ayuntamiento. Referente a su funcionamiento, se requiere que estén presentes cuatro de sus componentes, además del alcalde y el secretario. // Celebra audiencia pública el jueves de cada semana, desde las nueve hasta las doce del mediodía. El procedimiento es sumario: cualquier persona está facultada para denunciar cualquier infracción de la Ordenanza que vaya en perjuicio del bien común de la huerta, aunque a falta de denunciante deberá proceder en su caso el Consejo. // Después de haber oído a las partes (regantes o a sus representantes legítimos) y examinadas las pruebas que se presenten, se dicta el correspondiente fallo por mayoría, decidiendo en caso de empate el alcalde. La ejecución de los fallos y resoluciones del Consejo corresponden al alcalde, y también incluye en su caso la vía de apremio para el cobro de las multas y demás responsabilidades dinerarias. Cabe, así mismo, reclamación ante el Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes, aunque esto solamente en cuanto se interponga por causa de nulidad o injusticia manifiesta. En este caso, tras la resolución municipal, se celebrará nuevo juicio ante el Consejo, en su caso, con asistencia del doble número de vocales, los cuales serán los que lo compusieron el mes anterior más los que dictaron el fallo recurrido.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCARAZ ARIZA F. et ALT.- **Flora básica de la Región de Murcia**. Sociedad Coperativa d'Ensiñanza Severo Ochoa. Murcia. Febrero, 1998.
- RUIZ MARÍN D.- **Vocabulario de las hablas murcianas**. Consejería de Prsidencia. Comunidad Autónoma de Murcia. 2000.
- SÁNCHEZ VERDÚ A. y MARTÍNEZ TORRES F.- **Diccionario Popular de Nuestra Tierra**. Diario La Opinión. Murcia. 2000.
- SEMPERE FLORES A. y ZAPATA DE SAN NICOLÁS M.- **La huerta de Murcia al desnudo**. Academia Arfonso X er Supio. Murcia. 1978.
- VV.AA .- **La cultura del agua en la cuenca del Segura**. Aportaúras diversas. Encarruche d'Antonio Gil Oncina. Jundación Cajamurcia. 2004.
- ZAPATA DE SAN NICOLÁS M. et ALT.- **Gran Enciclopedia de la Región de Murcia**. Ayalga Ediciones (ocho tomos). Murcia (1992-1996).
- ZAPATA DE SAN NICOLÁS, M.- **Parabrero remaniente al abua y al reguerío**. Revista Cangilón, números: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Murcia (2003-2011).
- .

BIBLIOGRAFÍA

- ALCARAZ ARIZA F. et ALT. –**Flora básica de la Región de Murcia**. Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa. Murcia. 1998.
- RUIZ MARÍN D. –**Vocabulario de las hablas murcianas**. Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de Murcia. 2000.
- SÁNCHEZ VERDÚ A. y MARTÍNEZ TORRES F. –**Diccionario Popular de Nuestra Tierra**. Diario La Opinión. Murcia. 2000.
- SEMPERE FLORES A. y ZAPATA DE SAN NICOLÁS M. –**La huerta de Murcia al desnudo**. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1978.
- VV.AA. – **La cultura del agua en la cuenca del Segura**. Aportaciones diversas. Dirección de Antonio Gil Oncina. Fundación Cajamurcia. 2004.
- ZAPATA DE SAN NICOLÁS M. et ALT. –**Gran Enciclopedia de la Región de Murcia**. Ayalga Ediciones (ocho tomos). Murcia (1992-1996).
- ZAPATA DE SAN NICOLÁS, M. –**Parabrero remaniente al abua y al reguerío**. Revista Cangilón, números: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Murcia (2003-2011).